

ante el mismo D. Juan Jacinto, preter
diendo se le comunicare el expediente
pasado al Fiscal de la Chancilleria, ex
puso los fundamentos, que resultaban de
lo obrado, y disposicion de la ley afin de
que el Presidor Decano, hubiere de exer
cer la Jurisdiccion, en las ausencias, y en
fermedades, al Conregidor, sin que este pudiese
nombrar otro con titulo de Teniente,
y havendose conformado aquel Tribunal
con la Respuesta Fiscal inveniada, man
dò en quatro de Noviembre proximo pa
sado a observarse, y guardarse, expediendo
la Real Provision, combeniente, cuyo tes
timonio presentto, con la que requerido el
conregidor, dio su cumplimiento, mandan
do se iniciere saber al mencionado D. Juan

pro
xon



